

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
8.381	36	7 Octubre 1912...	Guerra.	Mauricio Valtierra Vila.....	Mauricio Valtierra Vila.
8.595	97	5 Marzo 1913.....	Idem...	Silvio Ferrer Flotats.....	Silvio Ferrer Flotats.
8.622	23	14 Mayo 1915.....	Idem ..	Félix Aragut García.....	Félix Araguz García.
8.722	87	28 Abril 1913.....	Idem...	Pablo Urquijo Latorre.....	Pablo-José Urquijo Latorre.
8.937	43	23 Julio 1913.....	Idem...	Mariano Mechota Peralta.....	Mariano Machota Peralta.
9.180	29	16 Noviembre 1913	Idem...	Pedro Sabariegos Muñoz.....	Pedro Sabariego-Muñoz.
9.308	12	16 Diciembre 1913.	Idem...	Abundio Valdesorio Gonzalo.....	Abundio Valdesorio Gonzalo.
9.432	11	31 Enero 1914.....	Idem...	José Lazcano Soraso.....	José Lazcano Sorazu.
9.452	10	31 Idem.....	Idem...	Casimiro Lopaetegni Larrazábal.....	Casimiro Lapátegui Larrazábal.
9.760	86	28 Noviembre 1916	Idem...	Pedro Valero Municio.....	Pedro Falero Municio.
9.811	33	12 Diciembre 1916.	Idem...	José Cruillas Casado.....	José Cruillas Casais.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 17 de Octubre de 1917.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º—El Presidente, M. de Ordóñez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las

CAPITALES	POBLACION calculada en el 31 de Diciembre de 1916.	NÚMERO DE HECHOS						NÚ			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Superalidad.	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.
Alava (Vitoria).....	34.157	71	65	11	2,08	1,90	0,32	30	41	68	1
Albacete.....	26.716	63	65	19	2,36	2,43	0,71	46	23	61	1
Alicante.....	57.789	84	90	25	1,45	1,56	0,43	39	45	77	3
Almería.....	48.777	135	134	35	2,77	2,75	0,72	69	66	123	11
Ávila.....	12.142	16	27	6	1,32	2,22	0,49	10	6	14	»
Badajoz.....	37.576	60	68	23	1,60	1,81	0,51	30	30	53	5
Baleares (Palma de Mallorca).....	69.738	114	106	21	1,63	1,52	0,30	51	63	108	2
Barcelona.....	617.711	1.166	1.090	390	1,89	1,76	0,63	580	586	1.053	67
Burgos.....	32.650	70	80	12	2,14	2,45	0,37	35	35	59	7
Cáceres.....	18.540	43	47	9	2,32	2,54	0,49	20	23	41	»
Cádiz.....	66.394	131	169	35	1,97	2,54	0,53	60	71	105	26
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	77.550	62	58	17	0,80	0,75	0,22	33	29	51	8
Castellón.....	33.247	53	60	19	1,59	1,80	0,57	28	25	53	»
Ciudad Real.....	17.168	46	56	7	2,68	3,26	0,40	26	20	42	3
Córdoba.....	72.152	136	201	36	1,88	2,79	0,50	65	71	126	3
Coruña (La).....	60.044	122	95	21	2,03	1,58	0,35	61	61	102	18
Cuenca.....	12.336	20	32	8	1,62	2,59	0,65	8	12	17	3
Gerona.....	17.785	27	40	11	1,52	2,26	0,62	17	10	24	2
Granada.....	32.779	143	214	40	1,79	2,59	0,48	75	73	129	19
Guadalajara.....	12.842	29	31	9	2,26	2,41	0,70	19	10	28	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	55.832	110	82	19	1,97	1,47	0,34	60	50	107	3
Huelva.....	33.834	58	50	12	1,71	1,48	0,35	37	21	56	2
Huesca.....	12.215	27	39	3	2,21	3,19	0,25	13	14	23	»
Jacán.....	30.756	75	82	27	2,44	2,67	0,88	43	32	71	3
León.....	19.475	54	60	11	2,77	3,08	0,56	29	25	41	2
Lérida.....	27.045	43	37	8	1,59	1,37	0,30	21	22	43	»
Logroño.....	26.765	50	55	10	1,87	2,05	0,37	16	34	43	4
Lugo.....	40.869	68	50	8	1,66	1,22	0,20	38	30	59	3
Madrid.....	641.726	1.306	940	284	2,04	1,46	0,44	671	635	1.054	244
Málaga.....	140.475	297	292	54	2,11	2,08	0,38	146	151	256	39
Murcia.....	131.535	193	208	43	1,47	1,58	0,33	131	62	184	6
Navarra (Pamplona).....	30.660	62	71	20	2,02	2,32	0,65	31	31	51	»
Orense.....	17.100	51	29	17	2,98	1,70	0,99	21	30	42	3
Oviedo.....	55.708	143	122	31	2,57	2,19	0,56	76	67	135	4
Palencia.....	19.251	58	65	5	3,01	3,38	0,26	28	30	45	»
Pontevedra.....	25.162	62	35	7	2,46	1,39	0,28	22	40	50	6
Salamanca.....	32.630	69	80	10	2,11	2,45	0,31	26	43	60	6
Santander.....	71.646	175	129	30	2,44	1,80	0,42	87	88	150	25
Segovia.....	15.367	29	46	5	1,89	2,99	0,33	15	14	23	»
Sevilla.....	163.641	345	373	97	2,11	2,28	0,59	176	169	283	61
Soria.....	7.791	15	17	5	1,93	2,18	0,64	12	3	15	»
Tarragona.....	23.103	47	39	7	2,03	1,69	0,30	22	25	42	2
Teruel.....	12.500	20	20	3	1,60	1,60	0,24	12	8	18	2
Toledo.....	22.136	51	45	8	2,30	2,03	0,36	24	27	44	3
Valencia.....	244.766	461	347	112	1,88	1,42	0,46	226	235	417	30
Valladolid.....	72.085	160	178	28	2,22	2,47	0,39	89	71	129	23
Vizcaya (Bilbao).....	99.609	221	163	36	2,22	1,64	0,36	112	109	199	10
Zamora.....	17.426	40	45	12	2,30	2,58	0,69	22	18	31	»
Zaragoza.....	123.089	239	209	50	2,35	1,70	0,41	143	146	268	»
TOTALES.....	3.622.240	7.175	6.636	1.716	1,98	1,83	0,47	3.645	3.530	6.273	666

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—El Director general interino, R. Alvarez Sereix.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España en el mes de Agosto de 1917.

MERO DE NACIDOS

NÚMERO DE FALLECIDOS

MUERTOS												
Expósitos.	TOTAL	Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL	Varones.	Hembras.	Menores de cinco años.	De cinco y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
2	71	3	»	»	3	27	38	19	46	16	6	22
1	63	7	»	»	7	39	26	32	33	4	5	9
4	84	7	»	»	7	46	44	22	68	9	»	9
1	135	3	»	»	3	65	69	66	68	18	8	26
2	16	3	»	»	3	10	17	15	12	5	»	5
2	60	4	»	»	4	36	32	14	54	22	»	22
4	114	3	»	»	3	53	53	26	80	15	10	25
46	1.166	62	6	7	75	551	539	341	749	152	93	245
4	70	4	1	»	5	51	29	23	57	7	20	27
2	43	3	»	»	3	26	21	18	29	7	10	17
»	131	8	3	»	11	82	87	52	117	34	16	50
»	62	4	3	»	7	30	28	39	19	16	»	16
»	53	2	»	»	2	29	31	14	46	17	2	19
1	46	5	»	»	5	30	26	27	29	11	8	19
2	136	7	1	»	8	100	101	75	126	36	10	46
2	122	13	6	»	19	46	49	37	58	4	9	13
»	20	1	»	»	1	17	15	16	16	3	6	9
1	27	»	1	»	1	26	14	6	34	17	12	29
»	148	10	»	1	11	105	109	100	114	49	»	49
»	29	1	»	»	1	19	12	14	17	5	2	7
»	110	9	3	»	12	43	39	21	61	13	»	13
»	58	»	2	»	2	35	15	12	38	15	2	17
4	27	1	»	»	1	19	20	17	22	13	2	15
1	75	6	»	»	6	48	34	32	50	19	»	19
11	54	5	2	»	7	29	31	21	39	20	15	35
»	43	4	»	»	4	21	16	17	20	2	4	6
»	50	4	»	»	4	28	27	15	40	14	15	29
6	68	1	»	»	1	24	26	14	38	3	6	9
8	1.306	66	35	»	101	491	449	331	609	146	75	221
2	297	13	3	»	16	142	150	112	180	38	15	53
3	193	»	»	»	»	116	92	104	104	16	17	33
11	62	4	»	»	4	39	32	28	43	16	14	30
6	51	»	1	»	1	19	10	9	20	6	»	6
4	143	7	2	1	10	57	65	47	75	16	14	30
13	58	1	»	»	1	38	27	29	36	11	16	27
6	62	2	»	»	2	15	20	17	18	4	8	12
3	69	4	1	»	5	44	36	37	43	12	18	30
»	175	2	1	»	3	57	72	62	67	14	15	29
6	29	1	»	»	1	27	19	29	17	2	10	12
1	345	31	10	»	41	173	200	123	251	59	34	93
»	15	1	»	»	1	8	9	8	9	11	»	11
»	47	1	»	»	1	16	23	13	26	6	5	11
»	20	»	»	»	»	9	11	3	17	1	8	9
4	51	1	»	»	1	24	21	16	29	11	6	17
14	461	21	1	1	23	135	162	111	236	56	7	63
8	160	9	1	»	10	93	85	99	79	32	26	58
12	221	10	2	»	12	90	73	52	111	36	7	43
9	40	3	»	»	3	23	22	23	17	4	15	19
21	239	16	1	»	17	95	114	80	129	34	14	48
236	7.175	373	86	10	469	3.396	3.240	2.442	4.194	1.077	535	1.662

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por causas de muerte y por

CAUSAS DE MUERTE SEGÚN LA NOMEN

CAPITALES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifoidal (Witt' andersén)	Fiebre tifoidea (Witt' andersén)	Fiebre intermitente y tifoidea palúdica	Vijuela	Sarampión	Erasmatina	Doquelucha	Difteria y crup.	Gripe	Ólela anfitida	Ólera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de las vías aéreas	Otras tuberculosis	Cáncer y otros tumores malignos	Menigitis simple	Hemorragia y reblandecimiento cerebral
Vitoria	2						2						7	3	2	5	2	3
Alava													4		2		6	3
Álava	2			3									8		5	8		4
Álava	6								1			2	4			1	3	4
Álava													4		1		3	1
Álava	1		3						1				5	1	1	2	2	3
Palma de Mallorca					1							1	11	1		2	4	6
Cataluña	47		1		2	3	4	8	1			2	94	5	14	62	62	77
Álava				1								1	6			3	2	3
Álava	2							1					3		2	4	1	7
Álava	1						1		1				14	3	3	9	10	19
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)					1								3		1	1	5	1
Castellón	3						1						6		1	3	3	1
Madrid Real													6			3	4	4
Sevilla	7		3	5	5		2	3	3			4	13		7	8	3	7
Castilla (La)							2	1					12		2	2	6	2
Álava	2												1	1				1
Álava													5		1			2
Álava								2				3	17		5	9	6	3
Álava								1					5				3	2
Álava (San Sebastián)													12	1	1	6	4	4
Álava	2							1	1				10					1
Álava													4			1	1	3
Álava	2				3		1	1				1	4		2	2	9	4
Álava	2			1									7	1		2		4
Álava													4	1	1		1	4
Álava													3	1	3	2	6	4
Álava													8					1
Álava	18		1		5	1	7	7	3			4	107	11	15	44	82	48
Álava	2		1	11			1	3				3	33	2	5	8	13	7
Álava	2		3		2		3					2	11		1	2	6	7
Álava (Pamplona)	1												5		5	3	2	2
Álava									1				1				1	1
Álava	1				1		2	1					15	3	2	9	8	1
Álava				1									6		1	4	2	6
Álava													4	2	1	3	4	1
Álava	2												10		1	3	6	6
Álava	1				3		3						14	1	3	3	7	4
Álava				2									2		3	1	5	2
Álava	14		1	6	14		1	1	2			2	47	1	2	18	39	14
Álava													1		3	1		
Álava	3												3		1	1	4	4
Álava													1		1			
Álava	2												4			2	2	1
Álava	11					1		1					81	2	6	6	31	25
Álava					1	2		6					14		4	7	14	9
Álava (Bilbao)	4				6		2						14	4	1	10	13	1
Álava													1		1		4	2
Álava	6				1	1	1	1			1	1	23	4	8	8	10	5
TOTAL	144		13	30	32	8	36	38	15		1	30	627	50	117	270	415	324

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia, en el mes de Agosto de 1917.

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	TOTAL
																							40	
4	3	1	2	2	2	2	1	6	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	9	1	65		
2	1	2	2	3	3	3	1	23	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	13	2	63			
4	2	3	4	4	4	4	1	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	31	1	92			
5	5	1	1	3	3	3	2	34	1	1	1	1	7	1	1	1	1	4	40	1	134			
1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	27			
13	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	1	66			
17	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	1	100			
92	10	6	12	51	9	148	3	14	11	14	11	40	3	3	3	15	9	32	281	19	1060			
9	1	3	3	4	4	11	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	21	4	50			
19	3	3	1	2	4	18	1	18	1	1	1	6	1	1	1	3	1	6	31	4	47			
3	1	1	1	1	1	21	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1	169			
4	2	3	1	1	1	5	1	14	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	19	1	50			
4	2	3	6	1	1	37	1	14	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	11	1	50			
4	3	2	4	4	1	14	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1	50			
7	2	3	6	1	1	12	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	40			
4	1	1	1	2	1	4	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	40			
3	1	1	1	1	1	4	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	40			
15	6	7	5	5	1	46	1	3	1	1	1	9	1	1	1	5	1	2	60	4	31			
2	1	1	1	1	1	6	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	3	26			
2	1	1	1	1	1	6	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1	26			
4	2	1	1	1	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	26			
1	1	1	1	1	1	8	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24	1	26			
4	2	1	1	1	1	6	1	6	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	12	1	26			
1	1	1	1	1	1	8	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	1	26			
4	2	1	1	1	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	26			
3	2	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	26			
49	21	16	20	43	7	105	1	17	2	17	2	31	3	1	3	5	26	16	184	19	244			
25	6	1	4	12	1	47	1	47	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	67	4	244			
10	1	1	1	5	1	46	1	46	1	1	1	1	1	1	1	1	6	70	2	2	244			
1	1	1	1	6	1	15	1	15	1	1	1	2	1	1	1	1	2	15	1	1	244			
1	4	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	244			
13	3	1	1	5	1	26	1	19	1	1	1	1	1	1	1	1	3	12	1	1	244			
3	4	3	2	2	1	19	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	9	1	244			
4	3	1	1	4	2	13	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	2	244			
9	3	1	1	4	2	28	1	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	1	244			
1	1	1	1	15	1	14	1	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	46			
39	5	3	6	14	2	38	1	38	1	3	3	11	1	1	1	10	6	72	2	2	573			
1	1	1	1	7	1	7	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	10	1	111			
1	1	1	1	1	1	7	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	39			
2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	9	1	44			
1	5	1	1	1	1	6	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1	44			
33	8	3	3	18	2	37	1	37	2	2	2	3	1	1	3	9	3	78	3	3	347			
6	11	4	1	12	2	38	1	38	1	1	1	1	1	1	2	2	1	34	4	1	174			
6	2	1	5	14	3	9	1	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	3	1	160			
1	1	1	1	1	1	18	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1	1	45			
15	8	1	3	13	2	29	1	29	1	2	2	7	1	1	1	5	3	46	1	1	299			
475	147	85	89	292	47	995	12	74	59	192	7	24	12	149	143	138	12	1423	111	6636				

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA
Y DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 107

COMBUSTIBLES MINERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de de 1917. Aplicable desde el de de 1917.

GRUPO 5.º—COMBINACIONES NORTE Y M. Z. O. V.

§ I.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok, por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que las Compañías pongan á disposición de los remitentes.

De una estación cualquiera de las líneas de la Compañía del Norte, con destino á otra estación cualquiera de las líneas de la Compañía de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Recorriendo	hasta 100 kilómetros.....	Pesetas 12,00 por tonelada.
	de 101 á 200 kilómetros (sobre el precio anterior)....	» 0,06 por tonelada y kilómetro
	de 201 á 300 ídem (sobre el resultado anterior).....	» 0,03 ídem.
	de 301 á 900 ídem (ídem).....	» 0,025 ídem.
	de 901 ídem en adelante.....	» 0,04 ídem.

Las bases anteriores se aplicarán por fracciones indivisibles de 10 kilómetros, con arreglo al siguiente

BAREMO

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	12,00	321 á 330	21,75	551 á 560	27,50	781 á 790	33,25
101 á 110	12,60	331 » 340	22,00	561 » 570	27,75	791 » 800	33,50
111 » 120	13,20	341 » 350	22,25	571 » 580	28,00	801 » 810	33,75
121 » 130	13,80	351 » 360	22,50	581 » 590	28,25	811 » 820	34,00
131 » 140	14,40	361 » 370	22,75	591 » 600	28,50	821 » 830	34,25
141 » 150	15,00	371 » 380	23,00	601 » 610	28,75	831 » 840	34,50
151 » 160	15,65	381 » 390	23,25	611 » 620	29,00	841 » 850	34,75
161 » 170	16,20	391 » 400	23,50	621 » 630	29,25	851 » 860	35,00
171 » 180	16,80	401 » 410	23,75	631 » 640	29,50	861 » 870	35,25
181 » 190	17,40	411 » 420	24,00	641 » 650	29,75	871 » 880	35,50
191 » 200	18,00	421 » 430	24,25	651 » 660	30,00	881 » 890	35,75
201 » 210	18,30	431 » 440	24,50	661 » 670	30,25	891 » 900	36,00
211 » 220	18,60	441 » 450	24,75	671 » 680	30,50	901 » 910	36,40
221 » 230	18,90	451 » 460	25,00	681 » 690	30,75	911 » 920	36,80
231 » 240	19,20	461 » 470	25,25	691 » 700	31,00	921 » 930	37,20
241 » 250	19,50	471 » 480	25,50	701 » 710	31,25	931 » 940	37,60
251 » 260	19,80	481 » 490	25,75	711 » 720	31,50	941 » 950	38,00
261 » 270	20,10	491 » 500	26,00	721 » 730	31,75	951 » 960	38,40
271 » 280	20,40	501 » 510	26,25	731 » 740	32,00	961 » 970	38,80
281 » 290	20,70	511 » 520	26,50	741 » 750	32,25	971 » 980	39,20
291 » 300	21,00	521 » 530	26,75	751 » 760	32,50	981 » 990	39,60
301 » 310	21,35	531 » 540	27,00	761 » 770	32,75	991 » 1.000	40,00
311 » 320	21,50	541 » 550	27,25	771 » 780	33,00		

Más de 1.000 kilómetros... Pesetas 0,04 por tonelada y kilómetro (por fracciones indivisibles de 10 kilómetros).

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

§ II.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok, por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que las Compañías pongan á disposición de los remitentes.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Orense.	Vigo, Pontevedra y Valença do Minho.
		Pesetas.	Pesetas.
Brañuelas	Norte A-G-L.....	13,50	7,40
	M. Z. y O. V.....	2,50	3,60
TOTAL.....		16,00	16,60

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Días laborables: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho; desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las diecisiete.

Domingos y días festivos: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las doce; desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí mismas y por cuenta de los interesados, cobrándoles, por este concepto, á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclamen las Compañías ó el público, si las exigencias del servicio hicieran ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reservan las Compañías, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de vía estrecha.

3.ª Los remitentes estarán obligados á rociar el cargamento de los vagones con una lechada de cal que cubra la superficie de los mismos.

4.ª No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin respon-

sabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

8.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los

portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONDICIONES

APLICABLES Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE DESTINEN AL TRANSPORTE DE CARBONES MINERALES.

1.ª En ningún caso podrán ser admitidos á la facturación los vagones de propiedad particular sin que mediante acuerdo entre los interesados y una cualquiera de las Compañías combinadas en la presente tarifa, haya sido concedida por ésta la debida autorización, reservándose el derecho de rehusarla si lo tuviese por conveniente.

Los interesados, al solicitar dicha autorización, acompañarán á su petición los planos detallados de los vagones.

2.ª Aun cuando los peticionarios hubieran obtenido de las Compañías la autorización necesaria, no podrán circular los vagones hasta tanto que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección Facultativa del Gobierno y recibidos por la División de Material y Traction de las Compañías.

La autorización anteriormente indicada podrá ser retirada por las Compañías si aun después de admitidos los vagones al servicio se notase en ellos alguna deficiencia ó defectos de construcción que, á juicio de la misma, debieran subsanarse.

3.ª Los vagones deberán entregarse, la primera vez, dispuestos ya para su circulación y con las cajas de engrase debidamente provistas de aceite. El engrase en ruta se hará por los agentes de las Compañías en igual forma que si fuesen de propiedad de las mismas.

4.ª El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del material, quien tendrá la obligación de conservarlos en buen estado en todas sus partes, y especialmente en lo que concierne á las

ruedas, llantas, muelles, cajas de engrase, piezas del freno, etc., debiendo atender cuantas indicaciones le hagan sobre el particular los agentes del Servicio del Material Móvil, los cuales no permitirán la circulación de ningún vehículo que no reúna las condiciones debidas, bien por defectos de su uso, ó bien porque el propietario no hubiese efectuado las reparaciones necesarias.

5.ª Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, las Compañías cuidarán de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive), más el gasto de transporte si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse dicha reparación.

Las Compañías presentarán al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta: mas para facilitar las de carácter urgente, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.) deberán ser del tipo adoptado por las Compañías.

6.ª Las Compañías no serán respon-

sables de las averías ocasionadas por los caldeos de las cajas de engrase ó por los casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad por el tiempo en que sus dueños se vean privados de los vagones mientras dure la reparación, caso de inutilizarse alguno á consecuencia de cualquier accidente.

7.ª El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de las Compañías, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma, pues á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Bonificación por alquiler de material.

8.ª Las Compañías concederán, á título de alquiler de material, en las expediciones de carbones minerales cargadas en vagones de propiedad particular que se efectúen al amparo de la presente tarifa, las bonificaciones siguientes:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, si la carga máxima asignada al vagón no excede de 10 toneladas.

Pesetas 0,125 por vagón y kilómetro, cuando la carga máxima asignada al vagón exceda de 10 toneladas.

La bonificación se deducirá de los portes cuando éstos se cobren.

Tasa aplicable á los vagones vacíos de propiedad particular.

9.ª Cuando los vagones vayan vacíos á las estaciones de embarque, vuelvan de retorno también vacíos, ó se trasladen de un punto á otro sin carga alguna, devengarán los siguientes precios:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, si la carga máxima asignada al vagón no excede de 10 toneladas.

Pesetas 0,125 por vagón y kilómetro, cuando la carga máxima asignada al vagón exceda de 10 toneladas.

10. La circulación del material vacío será objeto de facturación como una expedición cualquiera.

NOTA.—Esta tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA

TARIFA ESPECIAL LOCAL Z, NÚM. 5 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

ABONOS

Aprobada por Real orden de de 1917. Aplicable desde el de de 1917.

Abonos minerales y químicos.
Aguas amoniacales, envasadas en pipas.
Carnolitas (sal de potasio).
Cianamida de calcio.
Escorias Thomas ó escorias de desfosforación.
Excrementos secos.
Fosfato guano.
Fosfato de cal (fosfita).

Fosfato precipitado.
Guanos.
Kainita (sal de potasio).
Kieserita (sal de potasio).
Letrinas, envasadas en barriles.
Nitrato de cal.
Nitrato de potasa.
Nitrato de potasa impuro.
Nitrato de sosa.

Salitre.
Salvinita (sal de potasio).
Sulfato de hierro, precisamente en sacos.
Sulfato de potasio.
Sulfato potásico-magnésico.
Superfosfato de cal.
Superfosfato de guano.
Sulfato de amoníaco.

GRUPO PRIMERO

Por expedición de 500 kilogramos ó pagando como minimum por este peso, siempre que la mercancía vaya envasada en forma que no pueda perjudicar con sus emanaciones ni contacto á otras que se carguen en el mismo vagón.

Recorriendo.	{	Hasta 25 kilómetros.....	Pesetas 3,00 por tonelada.
		De 26 á 50 ídem (sobre el precio anterior).....	> 0,10 por tonelada y kilómetro.
		De 51 á 90 ídem (ídem).....	> 0,08 ídem.

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo al siguiente Baremo y con sujeción á las fracciones de distancia que en él se determinan.

De una estación á otra cualquiera de la línea de Medina del Campo á Zamora.

	PRECIOS por tonelada.		PRECIOS por tonelada
	Pesetas.		Pesetas.
Hasta 25 kilómetros como minimum.....	3,00	De 51 á 55 kilómetros como minimum.....	5,90
De 26 á 28 ídem.....	3,30	De 56 » 60 ídem.....	6,30
De 29 » 31 ídem.....	3,60	De 61 » 65 ídem.....	6,70
De 32 » 34 ídem.....	3,90	De 66 » 70 ídem.....	7,10
De 35 » 38 ídem.....	4,30	De 71 » 75 ídem.....	7,50
De 39 » 42 ídem.....	4,70	De 76 » 80 ídem.....	7,90
De 43 » 46 ídem.....	5,10	De 81 » 85 ídem.....	8,30
De 47 » 50 ídem.....	5,50	De 86 » 90 ídem.....	8,90

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

GRUPO SEGUNDO

Por vagones de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

Recorriendo.....	}	Hasta 20 kilómetros como minimum de recorrido...	Pesetas 2,00 por tonelada.
		De 21 á 30 (sobre el precio anterior).....	» 0,09 por tonelada y kilómetro.
		De 31 » 40 (ídem).....	» 0,08 ídem.
		De 41 » 60 (ídem).....	» 0,07 ídem.
		De 61 » 80 (ídem).....	» 0,06 ídem.
		De 81 » 90 (ídem).....	» 0,05 ídem.

Las bases anteriores se aplicarán con arreglo al siguiente baremo y con sujeción á las fracciones de distancia que en él se determinan:

De una estación á otra cualquiera de la línea de Medina del Campo á Zamora.

	PRECIOS por tonelada.		PRECIOS por tonelada
	Pesetas.		Pesetas
Hasta 20 kilómetros como minimum de recorrido.	2,00	De 56 á 60 kilómetros como minimum de recorrido	5,10
De 21 á 25 ídem.....	2,45	De 61 » 65 ídem.....	5,40
De 26 » 30 ídem.....	2,90	De 66 » 70 ídem.....	5,70
De 31 » 35 ídem.....	3,30	De 71 » 75 ídem.....	6,00
De 36 » 40 ídem.....	3,70	De 76 » 80 ídem.....	6,30
De 41 » 45 ídem.....	4,05	De 81 » 85 ídem.....	6,55
De 46 » 50 ídem.....	4,40	De 86 » 90 ídem.....	6,80
De 51 » 55 ídem.....	4,75		

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las dieciocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlas verificado, la Compañía cobrará, como paralización de material, pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, 0,60 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día los plazos reglamentarios de expedición, entrega y transporte de los abonos que se facturen por esta tarifa.

3.^a El transporte se hará en vagones

descubiertos y sin responsabilidad por mojaduras. La Compañía, sin embargo, facilitará á los remitentes que lo soliciten, para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, toldos encerados, cuando los tenga disponibles, por el precio de pesetas 2,50 cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido.

4.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación, una vez que la mercancía se haya sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

5.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la

carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

6.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA.—Los precios de esta tarifa pueden sumarse también con los de la de igual clase del Norte y sus combinadas, número 122, para el transporte de abonos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3443

ALBUERA INCOGNITO, *Marta*; hija de Mariana, de veintiún años, de estado soltera; domiciliada últimamente en la calle del Cristo, número 2, tercero; comparecerá el día 13 de Noviembre próximo, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 12331

3444

ALVAREZ BLANCO, *Maria*, y Eva Hernández Arrieta, de cincuenta y uno y veintinueve años, de estado viuda y soltera, sirviente y dedicada á sus labores, respectivamente, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán el día 30 de Octubre actual, y hora de las nueve y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra la misma por hurto, bajo apercibimiento de pararnos el perjuicio á que haya lugar. 12708

3445

ANDERSON, *Wilhom*; de veintiocho años de edad, de nacionalidad sueca, fogonero del barco S. S. *Adra*, anclado en el puerto de Huelva el 24 de Agosto último; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, sito en la calle del General Azcárraga, número 8, á las diez horas del día 2 de Noviembre próximo, para la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, contra J. Kue Ateliz, de nacionalidad rusa, y Lombri Hlendent, de nacionalidad irlandesa, marineros del barco *Número 305*, también anclado en dicho puerto el expresado día, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 12706

3446

ANDUEZA PEÑAFLO, *Maria*, é Hilaria Díaz Fernández, viuda y soltera, de veintinueve y treinta años, dedicada á sus labores y sirvienta, respectivamente, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán el día 30 de Octubre actual, y hora de las nueve y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra la última por hurto, bajo apercibimiento de pararnos el perjuicio á que haya lugar. 12707

3447

ARIAS QUIROGA, *Antonia*; domiciliada últimamente en la calle de Melguía-

des Biencinto, número 1 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 3 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, números 6 y 8, principal, para celebrar juicio de faltas por rña y escándalo, instruido contra la misma y otra. 12822

3448

ATELIZ, *J. Kue*; de treinta y cinco años, de nacionalidad rusa, marinero del vapor *Número 305*, anclado el 24 de Agosto en el puerto de Huelva; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, calle del General Azcárraga, número 8, á las diez horas del día 2 de Noviembre, para la celebración de juicio de faltas contra él y otro, por lesiones á Wilhom Ardenson, fogonero del barco S. S. *Adra*, también anclado en dicho puerto el expresado día, apercibido que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 12704

3449

BARRERO RUBIO, *Faustino*; domiciliado últimamente en la calle de Luciente, número 3, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte (Secretaría del Sr. Ríves), para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 601 de 1917. 12760

3450

CANORES LOPEZ, *Miguel*, Antonio Bernardo Soret y Emilio Vidal Martín; comparecerán ante la Audiencia de Lérica, el día 29 del corriente, á las diez, para declarar como testigos en la causa que por homicidio y lesiones, se instruyó por el Juzgado de Lérica, con el número 74 de 1914, contra Buenaventura Gara y otros, bajo los apercibimientos siguientes. 12953

3451

ENCINAS MERCHO, *Antonia*; comparecerá el día 26 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito de la Latina, contra José María Madrigal, por robo. 12977

3452

ESCOBAR Y HORE, *D. Manuel* y Ramón López Romeral; domiciliados últimamente en Albacete y Caravaca; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Orihuela, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida por el mismo Juzgado. 12804

3453

FERNANDEZ FERNANDEZ, *Elvira*; hija de Manuel y de Elvira; domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel, número 35, cuarto, número 3; comparecerá el día 3 de Noviembre próximo, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra la misma y otros. 12967

3454

GALLARDO EGEA, *Ramón*; domiciliado últimamente en Cejamenaras, 13, tercero; comparecerá el día 23 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para ce-

lebrar juicio de faltas por actos inmora- les, instruido contra Fernando Rodríguez, con el número 1.857 del año actual. 12703

3455

GIL, *Valentin*; profesión panadero; domiciliado últimamente en Tetuán, calle de Garibaldi, 36; enjuiciado por lesiones de José Chao Lamas; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa. 12975

3456

GONZALEZ FERNANDEZ, *Joaquín*; domiciliado últimamente en Lavapiés, 17, principal derecha; comparecerá el día 15 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro con el número 2.023 del año actual. 12826

3457

GUTIERREZ MORENO, *Juan*; natural y vecino de Córdoba, hijo de Enrique y de Carmen, de treinta y siete años, car- rero, sin instrucción ni antecedentes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Góngora, sin número. 12737

3458

GUTIERREZ DE SOTOMAYOR, *Fernando*; domiciliado últimamente en la Cuesta de Santo Domingo, número 2, piso segundo derecha; comparecerá el día 15 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por resistencia, instruido contra el mismo y otros con el número 2.027 del año actual. 12827

3459

HLENDENT, *Lombri*; de treinta y cinco años, de nacionalidad irlandesa, marinero del vapor *Número 305*, anclado el 24 de Agosto en el puerto de Huelva; comparecerá, ante el Juzgado municipal de Huelva, calle del General Azcárraga, número 8, á las diez horas del día 2 de Noviembre, para la celebración de juicio de faltas contra él y otro, por lesiones á Wilhom Anderson, fogonero del barco S. S. *Adra*, anclado en dicho puerto el expresado día, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 12705

3460

JUAN N. y Pedro N.; que trabajaban á las Órdenes de D. José Peral Gómez, dueño de unas carretas de bayes; domiciliados últimamente en el depósito de ladrillos de la estación de las Delicias; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por hurto á los mismos de dos mantas, instruido por dicho Juzgado con el número 431 de 1917. 12751

3461

LAZARN, *Dolores*; vecina ó residente últimamente en Tresp; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tresp, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me halla instruyendo por abandono de animales y estufa, bajo apercibimiento de lo que en derecho procede. 12956

3462

VICENTE Y LOMILLO DE KAUMEK, D.^a Soledad; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 30, piso cuarto derecha; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Madridejos, al objeto de hacerle un requerimiento de entrega de documento en el sumario que se instruye sobre falsedad. 12800

3463

LOPEZ GARCÍA, Desiderio; de estado soltero, profesión dependiente de comercio; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 85, tienda; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, señalado con el número 748 del corriente año. 12974

3464

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, María Luisa; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 48, principal; comparecerá el día 15 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Salvador de Foronda con el número 1.892 del año actual. 12701

3465

MEGIAS, José María; domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhóndiga; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. González del Rivero, para recibir declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado. 12752

3466

MELLADO, Sofía; domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, número 4, almacén de vinos; comparecerá el día 20 del actual, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Juan Hernández. 12709

3467

MORA FERNÁNDEZ, Juan; Hermenegildo Gázquez González, Sebastián Reche Navarro, José María Oliver, Emilio Martos Ibáñez, Amador Serrano Cruz, Diego Rodríguez Andrés, Pedro Ramírez Arón, Antonio López Reche y Juan Arón Ramírez; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Huérfanos á prestar declaración en el sumario número 84 de 1917, sobre infracción de la ley de Emigración. 12925

3468

MORON VELASCO, Carlos; domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 6, piso primero 4; comparecerá el día 30 del actual á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 12710

3469

NOGUEIRAS MARTÍN, Juan; de estado casado, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de Agustín y de Eugenia; domiciliado últimamente en la calle de

la Solana, 3, bajo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, señalado con el número 1.023 del corriente año. 12973

3470

PEREZ, Rosalía; domiciliada últimamente en la calle del Ave María, número 12, portería; comparecerá el día 20 del actual, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, instruido contra la misma. 12711

3471

PINILLA GARCÍA, Elisa; hija de Mariano y de Santa; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 27; comparecerá el día 3 de Noviembre próximo, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otros. 12963

3472

POZO ARIAS, Manuela; hija de José y de Joaquina; domiciliada últimamente en Jardines, 20, tercero, número 2; comparecerá el día 15 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Faustino Fernández con el número 1.724 del año actual. 12825

3473

R. DE FRANCISCO; ex guardafreno de la Compañía ferroviaria del Norte; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Orense, para prestar declaración en causa por el referido Juzgado, instruida por sustracción de parte de una expedición. 12939

3474

REY PUIG, Antonio; que así dijo llamarse y ser vecino de Almodóvar del Río; comparecerá, dentro de cinco días, como denunciado en el Juzgado de instrucción de Lora del Río, Colón, 13, á ser oído en la causa que se instruye por estafa, apercibido, si no comparece, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. 12799

3475

RUIZ ROA, Tomás; domiciliado últimamente en la calle de La Palma, número 73, comparecerá el día 13 de Noviembre, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por obscenidad. 12830

3476

SALGUERO RORDERON, Manuel; hijo de Victoriano y de Florentina; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 42, entresuelo izquierda; comparecerá, el día 15 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.893 del año actual. 12702

3477

SANCHEZ CASTAÑO, Casimiro; de cincuenta años, casado, carretero, natural de Portillo (Toledo); domiciliado últimamente en plaza de San Miguel, número 5, bodega; comparecerá el día 31 de Octubre, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por obstrucción de la vía pública. 12718

3478

SANCHEZ RAMOS, Arnulf; de veinticinco años, soltero; domiciliado últimamente en esta villa; hijo de Leopoldo y María Francisca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ledesma para ser indagado en causa que contra él instruyó por resistencia á los Agentes de la Autoridad. 12797

3479

SERRANO RIVERO, Enrique; domiciliado últimamente en Hornos de la Mata, número 4; comparecerá el día 15 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 2.603 del año actual. 12824

3480

TEJOL BARCELO, Adolfo; hijo de Eugenio y de Elena; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 18, segundo al taller derecha; comparecerá, el día 3 de Noviembre próximo, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 12970

3481

TIRADO FERNÁNDEZ, Francisca; domiciliado últimamente en la calle de Santa Clara, número 2; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte (Secretaría del Sr. Rives), para declarar en causa por hurto instruida por el expresado Juzgado (número 628 de 1917. 12759

3482

TORRES HURTADO, Luisa; de veinte años, soltera, natural de Marbella, hija de Pedro Torres y Ana Hurtado, vecina que fué de La Línea; domiciliada en La Alunzara; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de San Roque, para la práctica de cierta diligencia, acordada en sumario número 17 de 1915, por raptor. 12813

3483

VILLASANTE FERNÁNDEZ, Daniel; hijo de Manuel y de Rívera; domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 35, cuarto número 3; comparecerá el día 3 de Noviembre próximo, á las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otros. 12908

Juzgado de Primera Instancia

BECKERREÁ

D. José Soto Torre, Secretario de Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, emplazo á D. José Messia Gastón y D. Fernando Messia Gastón, ausentes en ignorado paradero, para que, como herederos del Excelentísimo Sr. D. José Messia Gayoso Pando Tállez Girón, Duque de Tamames y otros Titulos, comparezcan ante este Juzgado, dentro del improrrogable término de nueve días, personándose al pleito de mayor cuantía que contra el último propuso el Procurador D. Demetrio Pereda Gómez, en representación de Ricardo Rosón Cedrón, casado, mayor de edad, Guardia municipal y vecino de Bilbao, con domicilio en la calle del Dos de Mayo, número 9, sobre nulidad de actuaciones, apereciéndoles con que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, según así lo acordó por providencia de esta fecha, el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Luis de Luna y Ferré.

Becerreá, 29 de Agosto de 1917.—El Secretario, José Soto Torre. JC—269

BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber: Que á instancia de D. Federico de Zabala y Allende, Abogado y vecino de esta villa de Bilbao, se tramita en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, expediente sobre extravío de 15 acciones al portador de la Compañía Naviera Aurrerá, con domicilio en esta villa, números 1.597, 2.419, 5.701 á 5.703 y 1.933 á 1.942, de 500 pesetas nominales cada una, importando en total 7.500 pesetas nominales, cuyas acciones pertenecen á dicho señor Zabala por título de compra efectuada el día 1.º de Agosto del corriente año, con intervención del Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao D. Ramón Bergareche, según póliza presentada en dicho expediente, no habiéndose repartido por la referida Compañía dividendos alguno desde la fecha de su adquisición, habiéndose notado la falta de repetidas acciones á fines de expresado mes de Agosto, encontrándose en el Crédito de La Unión Minera, establecimiento bancario de esta villa, y se hace saber al tenedor del título para que, dentro de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID, le expido y firmo en Bilbao á 15 de Octubre de 1917; doy fe.—José de Seijas.—Ante mí, Licenciado Pablo A. Martínez. X—2033

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescata de un burro de cuatro años, alzada 1,16 metros, capa rucio claro, raya de rucio con el hierro de la Compañía de Seguros Banco Agrícola, á Manuel López Martínez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 25 de Agosto último en término de Vilches, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuen-

tre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 4 de Octubre de 1917.—El Juez, Eduardo Fernández Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—12926

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de una mula de cinco años, alzada 1,48 metros, capa negra, raza española, lucero en la frente; otra mula de cuatro años, de 1,49 metros de alzada, negra mohina, raza española, ambas con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, robadas á Constantino Mambán Morales, cuyo hecho tuvo lugar el día 28 de Agosto último en término de Arquillos, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 4 de Octubre de 1917.—El Juez, Eduardo Fernández Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—12927

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de un burro entero, de cuatro años, alzada 1,25 metros, capa negra, bovi-blanco, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de Seguros Banco Agrícola Andalúz, hurtado á Matías González Vallejo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 al 20 de Agosto último en término de Vilches, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 4 de Octubre de 1917.—Eduardo Fernández-Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—12923

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una bocha de tres años, alzada 1,13 metros, capa rucio obscura, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial, hurtada á Manuel Sánchez García, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 31 de Agosto en término de Vilches, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 4 de Octubre de 1917.—Eduardo Fernández-Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—12299

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y ocupación de una yegua castaña obscura, de nueve años, de 1,52 metros de alzada, marcada con el de la Alianza Agrícola en la nalga izquierda, y una rastra mulo, castaño obscuro, de cinco meses, sin hierro ni otra señal, pertenecientes á D. Juan Quesada y Núñez de Pra-

do, vecino de Montilla, hurtadas en la noche del 26 de Septiembre último en el sitio de Cañada de la Palma, término de Santaella, y, caso de ser halladas, las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 9 de Octubre de 1917.—El Juez, Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—12930

LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del día 1.º de Octubre corriente desapareció del pueblo de Santiz y un prado, donde se hallaba paciendo, una burra de siete años, de pelo castaño obscuro, 1,32 metros de alzada, con la barriga, espina dorsal, costillares y morrillo blancos, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca del expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser hallado, y poniéndolo á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 11 de Octubre de 1917.—El Juez, Julio Checa.—El Secretario, Absalardo H. Peña. JO—12933

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en virtud de providencia de 16 del actual, dictada en los autos de concurso de acreedores voluntarios de D.ª Matilde Calvente y García, viuda y heredera de D. Hilario Jesús Betueta y Toledano, ha señalado de nuevo para la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, y se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos en la forma y con la anticipación que exigen los artículos 1.200 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 18 de Octubre de 1917.—El Secretario: P. S. Bonifacio Suárez.—Visto bueno: El señor Juez, Eduardo Chacón. X—2022

MADRID—INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia que en esta fecha ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan Vicente Garrido Donaire á nombre de la Excm.a Sra. D.ª Guadalupe de la Viesca Roiz, Marquesa de Donadio, y de los demás herederos y sucesores del Excelentísimo señor Marqués de Viesca de la Sierra, contra D. Melchor Suárez Monasterio y la sociedad anónima Azucarera de Madrid y D. Miguel Díaz Álvarez, sobre rescisión ó nulidad de un contrato y otros extremos, se emplaza por segunda y última vez á D. Miguel Díaz Álvarez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, improrrogables, que se contarán desde el día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia,

Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma por medio del Procurador, para lo cual están á su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos, y se le apercibe de que, transcurrido dicho término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los Estrados la providencia en que se acuerde y las demás que recayeren.

Madrid, 19 de Octubre de 1917.—El Secretario, Pedro S. Covisa. X—2023

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Por medio de la presente cédula se cita á una mujer cuyo nombre, apellidos, circunstancias personales y domicilio se ignoran, que el día 12 del pasado mes de Julio viajaba en unión del procesado Julián Iglesias González en el tren número 2 de la línea de Salamanca, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de Salamanca y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 46 de este año, por estafa, contra aquel sujeto, como también se cita á cuantas personas que, por conocer y haber tratado al procesado antes referido, puedan deponer acerca del criterio del mismo, y especialmente de su aptitud, para apreciar la criminalidad del hecho que ha dado motivo á la causa.

Peñaranda de Bracamonte á 13 de Octubre de 1917.—El Secretario, Julián Díez. JO—12942

PURCHENA

D. Mariano Marín Buitrago, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra mediana, pelo negro, cerrada; y una pollina negra, de quince meses, hurtadas en la madrugada del 6 del actual al vecino de Bayerque Manuel Jiménez Guirado, y caso de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legal pertenencia; é igualmente procederán á la detención de dos gitanos, que se suponen sean los autores de la sustracción, y visto, uno de ellos, traje negro y sombrero hongo blanco; los que también serán puestos á mi disposición, pues así lo he acordado en la causa criminal de oficio que instruyo por expresado hecho.

Dado en Purchena á 11 de Octubre de 1917.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Eduardo Vázquez. JG—12946

SANTANDER—OESTE

D. Juan Castrillo Yagües, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Boya fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 8 de Septiembre de 1917; el señor D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.^a María Burí Lamberte, viuda, dedicada á sus propias ocupaciones y de esta vecindad, que se halla defendida por el Abogado D. Víctor Díez y representada por el Procurador D. Alberto

López Dóriga, contra D. Fernando Isidro Ruiz García, dependiente; D.^a María Dolores Ruiz García, dedicada á las labores propias de su sexo, asistida de su marido D. Canuto Pascual Besga; D. Miguel Zoilo Ruiz García, dependiente; D.^a María Molino Rivero, viuda, dedicada á las labores de su casa; todos vecinos de esta ciudad; D.^a María Eugenia Ruiz García, de dicha profesión, asistida de su esposo D. Enrique de la Corriente y Aguirre, vecinos de Vega de Pas; los herederos de D. Adolfo Vicente Wunsch Pérez, vecino que fué de esta ciudad; D. Pedro Pérez, que no constan sus circunstancias, ó sus herederos, si hubiere fallecido; D.^a Victorina de la Vega García, dedicada á sus propias ocupaciones, y de esta vecindad, y don José Carral Torrén, que fué vecino de la Habana, ó contra sus herederos desconocidos, si hubiese fallecido; defendidos todos, menos el D. Pedro Pérez ó sus herederos, D. Adolfo Vicente Wunsch Pérez y D. José Carral Torrén ó sus herederos, por el Abogado D. Camilo Valmaseda, y representados por el Procurador D. Emilio López Bisbal; habiendo comparecido en los autos D. Amós Pérez del Molino, maestro de obras y domiciliado en Madrid, como uno de los herederos de don Pedro Pérez, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Pérez del Molino, y representándole en la actualidad el Procurador D. Wenceslao Torres, estando constituidos y en rebeldía los demás herederos de dicho señor y D. José Carral ó sus herederos:

»Y por fallecimiento de D. Adolfo Vicente Wunsch, compareció su viuda D.^a Dámaris Cortiguera Fernández, dedicada á sus propias ocupaciones y domiciliada en esta capital, á favor de la cual renunciaron sus derechos hereditarios los demás herederos del Sr. Wunsch, patrocinado por el Abogado y Procurador referidos, D. Camilo Valmaseda y D. Emilio López Bisbal; y por fallecimiento durante el curso del pleito de D.^a Victorina de la Vega García, se designaron como herederos á D. Pedro, D. Alberto, D. Arturo, doña Teresa y D.^a Elena Cuyas de la Vega; estas dos intervenidas de sus respectivos maridos D. José Japondi y D. Paulino Iturrecio, y por haber caído los cuatro primeros sus derechos hereditarios á don Fermín Barquín Carral, propietario y vecino de esta capital; compareció éste por medio del Abogado D. Pedro Rodríguez y el Procurador D. Gilberto Reventun, estando constituida en rebeldía la D.^a Elena Cuyas de la Vega, intervenida de su indicada esposa, sobre disolución de comunidad de la casa número 20 de la calle de San Francisco, de esta ciudad;

»Fallo que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. López Dóriga, en representación de D.^a María Burí, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad existente en la casa número 20 de la calle de San Francisco, de esta capital, acordando, en su consecuencia, la venta de la mencionada casa en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y previa tasación pericial, distribuyéndose luego su precio con deducción de los gastos que dicha venta ocasione entre los distintos partícipes que, si no lo tienen hecho, acrediten serlo en el período de ejecución de sentencia, en proporción á sus respectivas participaciones, teniendo en cuenta el diverso valor de cada habitación, piso planta baja, buhardilla y suelo en que aparece repartido el inmueble con relación al todo, el cual también se fijará en el indicado período de ejecución de sentencia.

»Así por esta mi sentencia, ... lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel Pérez Crespo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Santander á 17 de Septiembre de 1917.—Ante mí, Juan Castrillo.

2020

SANTIAGO

D. Juan López Barreiro, Secretario judicial y de gobierno en el Juzgado de instrucción del partido de Santiago.

Certifico: Que en el pleito-juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—El Juez de primera instancia, D. Antonio Señoráns Blanco. En la ciudad y Juzgado de Santiago, siendo hoy el día 6 de Octubre de 1917. Habiendo visto el expresado Juez los precedentes autos de un juicio ordinario de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de Pedro Otero Cereijo, promovidos por D.^a Dominga Barreiro Mariño, de setenta y cinco años de edad, labradora, vecina de la parroquia de San Pedro de Laureada, término municipal de Boqueijón representada por el Procurador D. Ramón Pons Vázquez y defendida por el Letrado D. Felipe Gil Casares, contra el Ministerio Fiscal, representado en virtud de delegación especial por el señor Fiscal municipal de esta ciudad;

»Fallo que debía declarar y declaro la presunción de muerte de D. Pedro Otero Cereijo, cuya declaración no surtirá efecto, ni por tanto se ejecutará esta sentencia, hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

»Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, lo mando y firmo.—Antonio Señoráns.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente testimonio en Santiago, á 15 de Octubre de 1917 P. S., Luis Pensado. JO—271

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el sumario que se instruye por hurto á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita por medio de la presente á José Calancha y Josefa Muñoz para que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho sumario para prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de ley.

Y para que los sirva de citación en forma, expido la presente, cumpliendo lo mandado, en Sevilla á 15 de Octubre de 1917.—El Secretario, Antonio Verger. JO—12951

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia, dictada en el día de ayer en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Enrique Carvajal y Pérez de León, representado por el Procurador de este Ilustre Colegio, D. Torcuato Pérez de Guzmán, contra D. José María Romero Sánchez, sobre cobro de 50.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas por el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria reformada, se saque á pública subasta, por término de veinte días, para su remate en el mejor postor,

las fincas siguientes, que se hallan hipotecadas:

1.^a Una casa molino, situada en la villa de Montellano, calle que se nombró de Matajacas, hoy Cánovas del Castillo, número 23 de gobierno, manzana 48, mide 1.014 metros 257 milímetros cuadrados; lindando: por la derecha de su entrada, con otra de D. Manuel Gago y Gago, antes de D.^a Catalina Martos; por la izquierda, con la de D. José Pérez Palma, antes de D. José Palma, y por la espalda, con ejido del pueblo. En esta casa se encuentra labrado un molino, y su superficie está distribuida en seis habitaciones, tres cuadras, otra para la piedra, otra para la viga, almacén de aceite, 10 trojes y un patio enmedio, en el que hay un abundante pozo de agua dulce. Las seis habitaciones primeras y una de las cuadras tienen cámara alta, construido para graneros, existiendo también en el edificio una magnífica viga de palanca, piedra de rulo, calderas y tinajas, y en el extremo del patio dos habitaciones y un alperchineró ó borrera, bajo el tipo en que ha sido convenido en la escritura de constitución de hipoteca de 6.000 pesetas.

2.^a Una hacienda nombrada de San Antonio de Cote ó Tarazonas, en el término de Montellano, al sitio ó pago de Cote, cuya cabida es de 142 hectáreas 54 áreas y 83 centiáreas, equivalente á unas 230 fanegas, en las cuales existen 6.000 pies de olivos, poco más ó menos, buen número de garrotes, 6.400 cepas de viña, frutales, alameda de chopos y álamos negro, chaparral y tierra calma; un caserío que antes fué molino aceitero, pozo con dos pilas y el caserío principal con casa habitación y todos los departamentos y dependencias necesarios á los distintos servicios de labor y cultivo á que es dedicada. Dicha hacienda, que ha sido formada por la agrupación en una sola de las 19 fincas que se indican, tiene los siguientes linderos generales: por el Norte, la Sierra de San Pablo, olivares de D.^a María Josefa Sánchez, hoy de Ruiz Hidalgo y más olivares de D. Felipe Argüelles; por el Este, los de D. Rafael Sánchez Corbacho y tierras calma de D. Segundo y D. Victoriano Gutiérrez Montilla; por el Sur, más tierras de estos mismos y la dehesa de la Bata, y por el Oeste, olivares de D. Rafael Pérez Corbacho y de D. Miguel Corbacho Sánchez; las 19 fincas compuestas de dicha finca hacienda, eran conocidas en la siguiente forma:

1.^a La hacienda de campo denominada de los Tarazonas, con viñas, olivar y alamedas.

2.^a Suerte de olivar, próxima á dicha hacienda, con cuatro fanegas y una celeminia.

3.^a El pedazo de olivar, nombrado La Abanzadilla, con cabida de 10 celemines.

4.^a El pedazo de olivar, con tres cuartillas de tierra.

5.^a La suerte de Olivar con siete y media fanegas, que fué parte de la hacienda de Cote.

6.^a La suerte de olivar conocida por Garrote Grande.

7.^a La suerte con 128 pies de olivos en una cabida de dos fanegas y cuartilla de tierra.

8.^a La suerte al sitio de los Jabagones, con 146 pies de olivos y porción de garrotes en siete fanegas de tierra.

9.^a La suerte en el mismo sitio de Cote, como las anteriores, con una y media fanega de cabida.

10. La suerte, con el nombre particular de Higuera de Armijo, con 12 fanegas y tres cuartillas.

11. La suerte que nombran Culebra Menor, con 14 aranzadas de olivar.

12. La suerte de olivar con 12 y media aranzadas en igual sitio.

13. La suerte con 15 y cuarta aranzadas de olivar que formó parte de la nombrada Higuera de Armijo.

14. La suerte de 41 aranzadas de tierra con algún plantío de garrotes.

15. La suerte con trece y cuarta aranzadas de garrotal al sitio de Cote.

16. La suerte en dicho sitio de Cote, con 102 fanegas de tierra calma y chaparral.

17. El edificio que fué labrado para molino aceitero y que después fué convertido en casarón con pozo y dos pilas enclavadas en la procedente suerte de tierra calma y chaparral.

18. La suerte de olivar en el cercado y viña vieja, con nueve aranzadas y cuarta de dicho plantío; y

19. La suerte de olivar con cuatro fanegas de tierra en el repetido sitio de Cote, bajo el tipo en que se le dió de común acuerdo en la escritura de constitución de hipoteca de 150.000 pesetas.

3.^a Una casa, situada en la villa de Montellano, calle Morenas, número 3 de gobierno: mide 242 metros 412 milímetros cuadrados, distribuidos en zaguán, cuerpo de casa, sala, dos alcobas, con cámara alta, primer patio, comedor y cocina, dos patios más y cuadra; linda: por la derecha de su entrada con otra de D. José Manuel Romero y Romero; por la izquierda, con la de D. Benito Sánchez, y por la espalda, con la Cuesta de Belén, presentando un frente por la dicha calle Morenas, por el tipo en que ha sido señalado de común acuerdo en la escritura de constitución de hipoteca, de 5.000 pesetas.

4.^a Otra casa, que sirvió de cuadra, señalada con el número 7 moderno, en la misma calle Morenas, de la villa de Montellano, sin haberlo tenido antiguo; mide 132 metros 25 centímetros cuadrados, distribuidos en cuerpo de casa, alcoba y corral; lindando: por la derecha de su entrada, con otra de D. Juan Bautista Rodríguez; por la izquierda, con la de don José María Romero, y por la espalda, con la calle Ancha, bajo el tipo en que ha sido señalado como un acuerdo en la escritura de constitución de hipoteca, de 1.500 pesetas.

Y se señala para su remate, que tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, de esta ciudad, el día 15 de Noviembre próximo, á las once en punto de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dichos tipos.

2.^a Que los autos y certificación obtenida de ellos á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, reformada, quedan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador que se presente aceptará como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción.

3.^a Que para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de los tipos de cada una de las fincas, excepción hecha del actor y de los

acreedores á que se refiere la regla 5.^a de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria reformada; y

4.^a Se hace también saber por medio del presente que según manifestación del Procurador de D. Enrique Carvajal y Pérez de León, éste tiene recibidas 10.000 pesetas por cuenta de las responsabilidades que persigue en dicha ejecución, cuya suma ha de tenerse en cuenta para hacer en su día la liquidación correspondiente.

Y para que tenga la debida publicidad, se extiende el presente y otras copias de su tenor, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla, 11 de Octubre de 1917.—Fernando Tercero.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. X—2032

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.485 de orden del año actual, contra Manuel Tapia Barro y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Tapia Barro, Catalina Maldonado Fernández y Carmen López Pérez, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Tapia Barro, Catalina Maldonado Fernández y Carmen López Pérez, á cada uno de ellos, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de una tercera parte de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al primero y á la última por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y á la segunda por medio de cédula.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Emilio Rojas.»

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Tapia Barro y Carmen López Pérez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Septiembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Montón.

JO—12032

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. Luis Ochotorena Sánchez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta, destinado á este Regimiento, Hi-

lario Gómez González, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valladolid y vecindado en el mismo; es hijo de Ezequiel y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Ansuréz, en esta Plaza, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por falta de concentración, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 9 de Octubre de 1917.—Luis Ochotorena. JG—4231

Comisión liquidadora del segundo Batallón del sisueto Regimiento de Infantería de la Habana, número 66, afecta al de Alava, número 53.

Relación nominal de los individuos que, perteneciendo al expresado Batallón, prestaron sus servicios en el Ejército de Cuba, y han sido terminados sus ajustes por pluses de campaña, la cual relación se publicará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones correspondientes á dichos ajustes. Soldado Salvador Cano Molina, 98 pesetas.

Idem Pedro González Robles, 92.
Idem Juan Sabando Salazar, 98.
Idem Antonio Molina Amaya, 63.
Idem Francisco Martínez Solana, 8,25.
Idem José Bondía Seguí, 89.
Idem Salvador Lillo Miras, 57,50.
Idem Santiago García Caballero, 38,75.
Idem Rafael Díaz Reyes, 82.
Idem Andrés García García, 96.
Idem Miguel Alpresa García, 81.
Idem Luciano Peñalva Niño, 82,25.
Idem Manuel Soto García, 90.
Idem Mauro Artesaga Expósito, 62.
Idem Manuel Garcés Salvatierra, 48,75.
Idem Manuel Ladrón de Guevara, 82.
Idem Constantino Mendizábal Medrano, 75 pesetas.

Idem Juan Pérez Sánchez, 93.
Idem Fermín Santamera Recueros, 67.
Idem Juan López Gil, 58.
Idem Francisco Gabarda Diago, 77,25.
Idem Francisco Iso Adín, 75.
Idem Francisco Soto Villafranca, 99.
Sargento Juan Rodríguez Martínez, 244.
Soldado Plácido Gariáldi Riesu, 82.
Idem Cándido Armendáriz Salinas, 92,25.
Sargento Francisco Huelmes Gómez, 253.
Soldado Hermenegildo Piñero Cuerda, 10,50 pesetas.
Idem Domingo Luesma Macías, 77,25.
Idem Antonio Gómez González, 95.
Idem Jaime Guacho Cepasosa, 74.

Idem Gregorio Beiste Castillo, 21.
Idem Francisco Manzano Suárez, 83.
Idem Joaquín Regalado Sánchez, 60.
Idem Francisco García Amador, 82.
Idem Angel Vidal Pereira, 51,50.
Idem Juan García Valle, 92,50.
Idem Aurelio Martínez Marañez, 103.
Idem Juan Martínez Martín, 61.
Idem José Navarro Carmona, 82,25.
Idem Pío de la Cruz Expósito, 10,50.
Idem Ramón Linares Alemañy, 89,25.
Idem Antonio Sánchez Fernández, 103.
Idem Esteban Olo Muñárriz, 97.
Idem Nicolás Porcuna Díaz, 88,75.
Idem Desiderio Castro Mur, 32,25.
Idem Jaime Estebriich Suñer, 72.
Idem Bernardino Capellino Candeli, 104.
Idem Diego Reollo Morai, 67,25.
Idem Hipólito Toril Molina, 80.
Idem Ildefonso Calderón Almagro, 83.
Idem José Cogollo González, 83.
Idem Juan Solter Robles, 41.
Idem Pantaleón Ortiz Zárate, 98.
Idem Tiburcio Expósito de la Cruz, 85.
Idem Antonio López Ramírez, 42.
Idem Carlos Martínez Castroviejo, 86.
Idem Cirilo Alonso Alonso, 94.
Idem Diego González González, 103.
Idem Enrique Bascón Varona, 101.
Idem Prócuro García Martín, 103.
Idem Benito Martín Blanco, 90.
Idem Francisco Hidalgo Humanes, 89,25.
Idem Isidro Fernández Martínez, 113.
Idem Juan Martín Martín, 36,75.
Soldado de 1.ª Juan San José Sánchez, 77,25.
Idem de 2.ª Manuel Tarín Andrés, 94,25.
Soldado Pedro Dongil Puertas, 82,25.
Idem Antonio Corral Viejo, 68.
Idem Antonio Montoya Hernández, 31.
Idem Demetrio García Aguilera, 85.
Idem Diego Pérez Corbacho, 94.
Idem José Pelo Marín, 21.
Idem Pedro Julián Rodo Vidal, 78.
Idem Juan Amador Sánchez, 103.
Idem Juan Gamuzs Yoldi, 88.
Idem Mariano Sosa y Sosa, 88.
Idem Miguel Navarro Lagranja, 83.
Idem Pedro Alvarez Villanueva, 93.
Idem Cristóbal Martínez Quiles, 26,50.
Idem Fernando Tomás Frontera, 77,25.
Idem Juan Aymerich Gil, 77,25.
Idem Juan López Peña, 77,25.
Idem Juan Piña García, 73,25.
Idem Manuel Babla Gracia, 62,25.
Idem Miguel Gil Ostáriz, 87,50.
Idem Matías Campos Poves, 76,50.
Idem Tomás Peliato Mayanda, 45,75.
Idem Pascual Mira Miguel, 85,75.
Idem Vicente Bonilla Encina, 98.
Idem Bernabé González Ramos, 103.
Idem Cipriano Bispoll Alboy, 103.
Idem Basilio Marcos López, 72.

Cádiz, 26 de Septiembre de 1917.—El Teniente Coronel Mayor, Enrique Cipriano.—V.º B.º: El Coronel, Muñoz.

JG—4203

Jurisdicción de Marina.

CADIZ

D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los tripulantes que fueron del vapor de pesca *Finita* en 27 de Mayo de 1915, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, tablón de anuncios de esta Comandancia de Marina y periódicos

locales, respectivamente, comparezcan en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, al objeto de prestar declaración, ó en otro caso manifiesten el pueblo de su residencia y domicilio respectivo, para proceder á lo que correspondiere; significándoles que de no haber comparecido al finalizar dicho plazo ó haber dado noticias de su domicilio actual, le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Cádiz, 8 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarreche.—El Secretario, Fernando Andrade.

JM—4259

CASTELLÓN

D. Guillermo Colmenares y Ortiz, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la aparición del cadáver de un hombre en la playa de Almazora el día 25 de Mayo del presente año.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan aportar alguna noticia referente á la muerte del individuo de referencia, para que en el término de sesenta días, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración. El individuo de referencia ha sido identificado como Nacer, de veinticuatro años, soldado del sexto Regimiento de Tiradores indígenas del ejército francés, con el número 6.443, siendo natural de Frenda, departamento de Orán. Entró en el servicio en 21 de Septiembre de 1914. Castellón, 12 de Octubre de 1917.—Guillermo Colmenares.

JM—4264

MARBELLA

Los individuos que á continuación se relacionan, que el 6 de Agosto de 1916 componían la tripulación del vapor *Cabo Ortega*, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en este Juzgado de Marina, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser notificados, para que manifiesten si desean ó no asistir al acto que ha de celebrar el Tribunal de Presas en la Comandancia General de Marina del Apostadero de San Fernando, á las once y treinta del día 5 de Noviembre próximo, por haberlo así acordado el Excmo. señor Comandante general, en su Decreto auditorio, que obra unido al expediente que instruyo por el hallazgo de una embarcación menor, abandonada en alta mar.

Individuos que se citan.

D. Germán Gómez.
Guillermo Ostolozaga.
Julián Basandua.
Doroteo Garay.
Santiago Lazcano.
Ceferino Zabala.
Juan Santiago.
Antonio Camacho.
Vicente Carabeiro.
Rafael Andraca.
José Sabín.
José Torre.
Acacieto Peña.
Cecilio Goirigolzarri.
Vicente Garaizar.
Eladio Eriondo.
José Alvarez.
Amadeo Ochoa.
Francisco Abecia.
José Gavicagojeascoa.
Rogelio Marcos.
Braulio Ugalde.

Angel Jiménez.

Justo Oleaga.

Dado en Marbella á 2 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Guillermo Butrón.

JM—4103

VIGO

D. Antonio Moreno de Guerra y Alamo, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del acorazado *España*, Doroteo Expósito Devesa.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al acorazado Doroteo Expósito Devesa, hijo de Bernardo y de María, natural de Sando (provincia de Santander), de veintidós años de edad, soltero, siendo sus señas personales: pelo negro, barba fuera, ojos azules, color sanguíneo, talla 1.630 metros, peso 65 kilogramos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Santander, y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el acorazado *España*, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la crusa que le instruyo por el delito de quedarse en tierra á la salida del buque á la mar y desertión. A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Vigo, á bordo del acorazado

España, á 2 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, Antonio Moreno Guerra.

JM—4309

VILLAGARCÍA

D. Manuel López Lage, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, folio 129 del Reemplazo del año 1906, José Agra Trigo, hijo de Marcos y de Flora, natural y vecino de Cambados (Pontevedra), para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, ó por el contrario noticie el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle la concesión de indulto de la pena de prófugo recaída en instancia que al efecto promovió á la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero de Ferrol.

Villagarcía, 26 de Septiembre de 1917. El Juez instructor, Manuel López.

JM—4240

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID-ALCALÁ

«En Madrid á 15 de Octubre de 1917; Nós el Doctor D. Jesús María Echeverría y Mayora, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, habiendo visto los autos sobre divorcio *quoad thorum et mutuum cohabitationem*, seguidos en Nuestro Tribunal á instancia de D. Federico Salinero y Valverde, de treinta y dos años

de edad, casado, jornalero, vecino de esta Corte, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Nieto Cañada, bajo la dirección del Letrado D. Luis Rodríguez de Llano, contra su mujer doña Aurora García Albarrán, de veintidós años de edad, casada, sin ocupación especial, con residencia en Alaraz, diócesis de Salamanca, y declarada en rebeldía por no comparecer en autos, habiéndose entendido la tramitación de los mismos con los Estrados de este Tribunal, y ... *Christi nomine invocato*.

»Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la pretensión de D. Federico Salinero Valverde, vecino de esta villa y Corte de Madrid, y, en su consecuencia, declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por el mismo, sin hacer expresa condenación en costas, amonestándole para que cumpla los deberes contraídos al celebrar el santo sacramento del matrimonio, pues así por esta Nuestra sentencia definitiva, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Obispado* y tabla de edictos de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doctor Jesús María Echeverría.»

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el M. I. Sr. Doctor D. Jesús María Echeverría y Mayora, Provisor y Vicario general de este Obispado, celebrando audiencia pública, de todo lo cual yo, el Notario mayor infrascrito, doy fe.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. JC—270